

**INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO
DE LIQUIDACION DEL OTRORA PARTIDO POLITICO LOCAL
PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO**

**JESÚS ROMÁN SALMERÓN HERNÁNDEZ
INTERVENTOR**

ÍNDICE

	Portada	I
	Índice	II
1	GLOSARIO	4
2	INTRODUCCIÓN	6
3	ACTOS PREVIOS	8
3.1	Antecedentes de Constitución y Regularización Normativa	8
3.1.1	Constitución y Vigencia del Registro Legal	8
3.1.2	Adecuación Orgánica y Reformas Reglamentarias	8
3.1.3	Inicio del Proceso Electoral y Validación de Documentos Básicos	9
3.2	Marco Regulatorio, Financiamiento y Resultados del Proceso Electoral	9
3.2.1	Fortalecimiento de los Lineamientos de Liquidación	9
3.2.2	Asignación de Prerrogativas para el Ejercicio 2024	9
3.2.3	Jornada Electoral y Escrutinio de Resultados	10
3.2.4	Determinación de la Votación Válida y Umbral de Representatividad	10
3.2.5	Inicio del Periodo de Prevención	11
4	DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTERVENTORA	12
4.1	Nombramiento y Formalización del Cargo	12
4.2	Diligencias Iniciales y Toma de Control Operativo	12
5	PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN	15
5.1	Fase de Prevención	15
5.1.1	Contingencias Jurisdiccionales y Conflictividad Intrapartidista	16
5.1.2	Estado procesal del Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/228/2024 interpuesto ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	16
5.1.3	Hechos posteriores a la resolución	18
5.2	Fase de Liquidación	19
5.2.1	Estado Procesal de los Medios de Impugnación y Control de Convencionalidad	19
5.3	Aviso de liquidación	20
5.4	Apertura de cuenta bancaria	21
5.5	Enajenación de bienes	22

5.6	Declaración Anual	22
5.6.1	Sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral	23
5.7	Administración de Prerrogativas y Recursos	24
5.8	Pago de los créditos	25
6	CONTROVERSIAS JURÍDICAS, DENUNCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS	28
6.1	Estrategia y Acciones ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE-Gro)	29
6.2	Estrategia y Acciones ante la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero	30
6.3	Sustanciación ante el Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Chilpancingo	31
7	LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS	34
7.1	Primera lista	34
7.2	Segunda Lista	35
8	SITUACIÓN PATRIMONIAL	36
8.1	Patrimonio afecto a la disolución	36
8.2	Pasivos Susceptibles de Liquidación	37
8.3	Informe de Obligaciones cubiertas	37
8.4	Cuenta bancaria para el proceso de liquidación	39
9	IMPACTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL	40
10	EPÍLOGO	42
11	ANEXOS	43

1. GLOSARIO

Liquidación	Procedimiento con el que se concluyen las operaciones pendientes de un partido político local; se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público local;
Comisión Especial	Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023 - 2024;
Consejo General	Consejo General del IEPC Guerrero;
Persona interventora	Persona con conocimientos en materia de administración, de asesoría financiera, jurídica o contable, que asumirá las funciones encomendadas en estos Lineamientos, mismo que será designado por la Comisión;
IEPC Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
LIPEEG	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
LGPP	Ley General de Partidos Políticos;
Lineamientos	Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del Patrimonio Adquirido por los Partidos Políticos Locales que Pierdan su Registro ante el Instituto Electoral y De Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Partido Político en liquidación	Denominación del partido político local del Bienestar Guerrero en periodo previo al de la liquidación o aquél que hubiese perdido su registro como Partido Político Local ante el IEPC Guerrero;
Pérdida de Registro	Declaratoria o resolución emitida por el órgano competente del IEPC Guerrero, cuando un partido político local pierda su registro local como instituto político;
Patrimonio	Conjunto de bienes, derechos y obligaciones, adquiridos por los institutos políticos durante la vigencia de su registro como partido político local;
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;

Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
Secretaría Técnica	Secretaría Técnica de la Comisión Especial para el Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024;
Tribunal Electoral Coordinación	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el instrumento formal de rendición de cuentas relativo al proceso de liquidación del otrora partido político local **Partido del Bienestar Guerrero**, formulado en estricta observancia del marco normativo que rige el sistema electoral y de partidos en el Estado de Guerrero. La culminación de la vida jurídica de una organización política no solo representa un hito administrativo, sino un procedimiento complejo que exige la salvaguarda de los principios de legalidad, transparencia y certeza, particularmente en lo que respecta al destino final de los recursos públicos y el cumplimiento de obligaciones frente a terceros.

De conformidad con el andamiaje jurídico previsto en los artículos 97, numeral 1, inciso d), fracción V de la LGPP y 172, párrafo segundo, inciso d), fracción V de la LIPEEG, la función del interventor se erige como un encargo de orden público. Con el propósito de someter a la aprobación de la Comisión Especial el balance de bienes y la determinación de los recursos remanentes.

La actuación de la persona interventora no es discrecional; se encuentra sujeta a la supervisión y vigilancia constante de la Comisión Especial. Este órgano asegura que cada fase del procedimiento desde el periodo de prevención hasta la liquidación definitiva se ajuste a los lineamientos técnicos, garantizando que la extinción del patrimonio del ente político se realice de manera ordenada y conforme al orden de prelación de créditos que la ley exige para la protección de derechos laborales, fiscales y de proveedores.

Para facilitar el análisis ejecutivo, se proyecta una estructura dividida en tres ejes fundamentales que articulan la narrativa del informe:

Una Génesis de la Pérdida de Registro donde se realiza un análisis del supuesto jurídico que actualizó la declaratoria de pérdida de registro. Este hecho se fundamenta en la aplicación de los artículos 167 y 172 de la LIPEEG, derivado de la insuficiencia en el caudal de votación, al no haber alcanzado el umbral del 3% de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. Este incumplimiento de la condición de representatividad mínima extingue la prerrogativa del registro estatal.

Una Trazabilidad del Procedimiento de Liquidación, esta detalla la metodología implementada para la intervención, describiendo con precisión técnica las fases de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos. Este eje destaca la emisión de la lista definitiva de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político local denominado Partido del Bienestar Guerrero, instrumento clave que otorga certeza jurídica a los acreedores del Partido Político en Liquidación, basándose en una auditoría exhaustiva de la contabilidad propia y los acuerdos directrices emanados del Consejo General.

Una Administración del Patrimonio Remanente, en la que se presenta un desglose operacional y financiero que refleja el manejo de los recursos líquidos y los bienes muebles que integraron el haber patrimonial del Partido Político en Liquidación. Este apartado permite constatar la eficacia en la recuperación de activos y la transparencia en su posterior aplicación para cubrir los pasivos detectados.

Finalmente, este informe no se limita a una relación aritmética de activos y pasivos, sino que se presenta como un testimonio del compromiso institucional con la rendición de cuentas. A través de la aplicación de los principios de máxima publicidad y debido proceso, se garantiza que el cierre de operaciones del Partido Político en Liquidación se realice con absoluta transparencia, asegurando que el patrimonio público sea gestionado con probidad y que la conclusión de este ciclo electoral refuerce la confianza ciudadana en las instituciones democráticas del Estado.

3. ACTOS PREVIOS

3.1 Antecedentes de Constitución y Regularización Normativa

La trayectoria institucional del otrora partido político Partido del Bienestar Guerrero se encuentra delimitada por una serie de actos de autoridad que otorgaron certeza a su existencia jurídica y participación en el sistema democrático local. A continuación, se detallan los hitos fundamentales de su integración y el marco regulatorio que rigió su actuación:

3.1.1 Constitución y Vigencia del Registro Legal

Como resultado del exhaustivo Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales sustanciado durante el ejercicio 2022, el Consejo General emitió la Resolución 008/SE/20-04-2023, el 20 de abril de 2023. A través de dicho acto administrativo, se determinó la procedencia del registro del Partido del Bienestar Guerrero, estableciendo formalmente su personalidad jurídica y derechos como entidad de interés público. Es imperativo señalar que, de acuerdo con los términos de la citada resolución, los efectos constitutivos de dicha organización surtieron vigor a partir del 01 de julio de 2023, fecha en la que el partido se incorporó de pleno derecho a la vida política estatal.

3.1.2 Adecuación Orgánica y Reformas Reglamentarias

En un contexto de fortalecimiento institucional, el 21 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo 058/SE/21-07-2023. Este instrumento normativo tuvo como objeto principal reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal del IEPC Guerrero, además de abrogar el reglamento anterior para dar paso al nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General.

Dicha reingeniería reglamentaria derivó del cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto 471, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero. Este decreto mandató la adecuación de la estructura orgánica del IEPC Guerrero para armonizarla con las reformas de la LIPEEG, garantizando así que la supervisión y vigilancia de los partidos políticos incluido el Partido del Bienestar Guerrero, se realizara bajo un marco administrativo actualizado y eficiente.

3.1.3 Inicio del Proceso Electoral y Validación de Documentos Básicos

El despliegue operativo del partido se consolidó durante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2023. En dicho acto, el Consejo General emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

De manera concurrente, se aprobó la Resolución 022/SE/08-09-2023, mediante la cual se ratificó la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos del Partido del Bienestar Guerrero. Este acto de validación dio cumplimiento estricto al punto primero de la resolución, confirmando que la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos del partido cumplieran con los estándares democráticos y de legalidad exigidos por la legislación local y federal.

Este hito marcó la plena aptitud del instituto político para contender en la jornada electoral, bajo el amparo de las prerrogativas y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normativa electoral vigente.

3.2 Marco Regulatorio, Financiamiento y Resultados del Proceso Electoral

El proceso de extinción y liquidación del Partido del Bienestar Guerrero no fue un acto aislado, sino la culminación de una serie de etapas procesales y determinaciones administrativas que garantizan el principio de certeza electoral. A continuación, se detallan los hitos que marcaron el ejercicio fiscal y operativo 2023-2024:

3.2.1 Fortalecimiento de los Lineamientos de Liquidación

Con el objetivo de dotar de un marco normativo robusto al destino del haber patrimonial de las organizaciones políticas, el 08 de septiembre de 2023 se emitió el Acuerdo 088/SE/08-09-2023. Mediante este instrumento, el Consejo General realizó modificaciones sustanciales a los Lineamientos. Esta reforma resultó fundamental para establecer las reglas claras de operación a las que se sujetaría la persona interventora en el ejercicio de sus funciones de liquidación.

3.2.2 Asignación de Prerrogativas para el Ejercicio 2024

En la vertiente financiera, el 15 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo 005/SE/15-01-2024, relativo a la distribución del financiamiento público.

Este acuerdo garantizó el acceso del partido a recursos destinados a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña. Asimismo, se fijaron las partidas para el fomento del liderazgo político de mujeres y jóvenes, asegurando que el partido contara con los insumos necesarios para contender en igualdad de condiciones en el proceso electoral concurrente.

3.2.3 Jornada Electoral y Escrutinio de Resultados

El 02 de junio de 2024, se celebró la jornada electoral para la renovación de las Diputaciones Locales y los 80 Ayuntamientos del Estado. Siguiendo el calendario electoral, los días 05 y 06 de junio, los 28 Consejos Distritales Electorales celebraron las Sesiones Especiales de Cómputo.

Durante estas sesiones, se realizó la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en sus respectivas demarcaciones electorales, correspondientes a las elecciones de Diputaciones Locales por ambos principios y de Ayuntamientos; en las cuales, declararon la validez de la elección y expidieron las constancias de mayoría a favor de las y los Candidatos a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos, que obtuvieron el triunfo en los Municipios y Distritos Electorales correspondientes. Asimismo, procedieron a remitir al Consejo General, las actas de cómputo de la elección de Diputaciones del principio de Representación Proporcional, para efecto de realizar los cómputos correspondientes.

Como parte del cierre del Proceso Electoral, el 09 de junio de 2024 el Consejo General aprobó el Acuerdo 174/SE/09-06-2024, relativo al cómputo estatal, se declaró la validez de la Elección de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, y se asignaron las Diputaciones por el citado principio que corresponden a los Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

3.2.4 Determinación de la Votación Válida y Umbral de Representatividad

Como resultado del procesamiento de los cómputos distritales y municipales, el 13 de junio de 2024, el Consejo General emitió la Declaratoria 001/SE/13-06-2024. Este documento es la pieza jurídica clave que oficializa la votación válida emitida en el estado. El propósito de dicha

declaratoria fue identificar y notificar formalmente a los partidos políticos que, tras el ejercicio del sufragio ciudadano, no obtuvieron el 3% de la votación mínima requerida para la conservación de su registro legal, conforme a los resultados de los cómputos municipales y distritales, en el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

En consonancia con lo anterior, y para garantizar una transición ordenada, el Consejo General aprobó el Acuerdo 178/SE/13-06-2024, en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial.

3.2.5 Inicio del Periodo de Prevención

Finalmente, resulta relevante destacar que, de manera cautelar y prospectiva a los resultados definitivos, mediante oficio número 4713 de fecha 08 de junio de 2024, la Secretaría Ejecutiva notificó al C. Alan Ramírez Hernández, representante de la organización, el inicio formal del periodo de prevención. Dicha figura, prevista en el artículo 170 de la LIPEG, tiene por objeto salvaguardar el acervo patrimonial del partido, restringiendo actos de dominio y disponiendo la supervisión inmediata de sus finanzas para proteger los intereses de la hacienda pública y de posibles acreedores.

4. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTERVENTORA

4.1 Nombramiento y Formalización del Cargo

El 08 de julio de 2024, en el marco de la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo 190/SE/08-07-2024, mediante el cual se me designó como interventor responsable de conducir las etapas de prevención y liquidación del Partido Político en liquidación. Dicha designación derivó del Dictamen 002/CEPLPPL/SE/06-07-2024 emitido por la Comisión Especial, en estricto apego al artículo 172 de la LIPEEG y el numeral Séptimo de los Lineamientos.

4.2 Diligencias Iniciales y Toma de Control Operativo

En cumplimiento del Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos, asistido por personal de la Coordinación y la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, me apersoné en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Político en liquidación, para asumir formalmente las funciones encomendadas. La Secretaría Técnica de la Comisión Especial, levantó el acta circunstanciada de dicha reunión. Las actuaciones iniciales se documentaron formalmente, destacando los siguientes rubros:

- A. Inventario y Estatus Patrimonial:** De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización, tal como lo establece el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos. Se constató que el Partido Político en liquidación no posee bienes muebles o inmuebles propios. Se determinó técnicamente que el mobiliario y equipo de cómputo utilizados durante su vigencia operaban bajo el régimen de comodato, por lo que no constituyen activos sujetos a liquidación ni forman parte del haber patrimonial líquido. (Anexo 1)
- B. Fiscalización de Información y Soporte Documental:** Se me otorgó acceso irrestricto a la contabilidad, estados de cuenta, archivos digitales y documentación comprobatoria. Esta acción asegura la trazabilidad financiera necesaria para el reconocimiento de créditos y la determinación de pasivos reales.
- C. Prohibiciones y Controles.**
Se notificó la prohibición expresa para los dirigentes y el órgano interno de administración de realizar enajenaciones, gravámenes, donaciones de bienes o transferencias de recursos sin la autorización expresa de la

persona interventora, así como la obligación de colaborar con la misma y la pena de incurrir en responsabilidades en base a los Lineamientos Cuarto y Décimo Octavo de los Lineamientos.

D. Colaboración con la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del Instituto Nacional Electoral

Durante el proceso de liquidación, se mantuvo una vinculación técnica y operativa permanente con la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del Instituto Nacional Electoral, órgano responsable de la auditoría integral de los recursos del Partido Político en liquidación. Esta colaboración se articuló a través del seguimiento puntual en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), plataforma mediante la cual se atendieron y solventaron las observaciones, errores y omisiones notificados por la autoridad federal. En ejercicio de una gestión proactiva, se coordinó con el área de finanzas la obtención y carga de la documentación comprobatoria y el soporte documental necesario para desvirtuar hallazgos contables, garantizando en todo momento que el flujo de información cumpliera con los estándares de transparencia, legalidad y trazabilidad exigidos por la normativa nacional. Esta sinergia institucional fue determinante para asegurar la certeza contable del proceso, permitiendo el saneamiento de los registros financieros y minimizando el riesgo de sanciones administrativas ante el órgano fiscalizador electoral del país.

E. Control de Recursos Financieros.

De conformidad con lo establecido en el Lineamiento Sexto de los Lineamientos, el cual indica que durante el periodo de prevención se debe realizar el cambio de firmas mancomunadas en las cuentas bancarias para incluir a la persona interventora; desde que ésta tomó protesta, se iniciaron las gestiones correspondientes ante las Instituciones Bancarias Santander y Banorte, por ser las instituciones financieras donde los otrora partidos políticos tenían sus cuentas activas.

Durante la gestión crítica de recursos financieros y apertura de cuenta de liquidación, uno de los retos sustantivos de esta etapa fue el control de las cuentas bancarias. Conforme al Lineamiento Sexto, se gestionó ante Santander y Banorte la modificación de firmas mancomunadas para integrar a la persona interventora. No obstante, dichas instituciones emitieron una negativa técnica, fundamentada en que la figura del

interventor no se encontraba prevista en los estatutos sociales del partido, generando un obstáculo administrativo para el control de los flujos de efectivo.

Ante este escenario, se procedió a la apertura de una cuenta específica para el proceso de liquidación, enfrentando las siguientes complejidades:

1. **Restricciones de la CNBV:** Durante tres meses, las gestiones ante el Grupo Financiero Santander fueron infructuosas debido a las políticas de cumplimiento y restricciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicadas a entes políticos y asociaciones.
2. **Gestiones Multibancarias:** Se realizaron intentos adicionales con HSBC, Banamex y Banorte, todos con respuestas declinatorias basadas en la rigidez regulatoria del sector financiero frente a partidos en liquidación.
3. **Consolidación del Control Bancario:** Tras una labor de concertación coordinada por la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero con Scotiabank, se logró concretar el trámite. El 15 de julio de 2025, se formalizó la apertura de la cuenta a nombre del "Partido del Bienestar Guerrero en proceso de liquidación", operada bajo firma mancomunada entre el Interventor y la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, logrando con ello el blindaje y control absoluto de los recursos remanentes, conforme a lo establecido en el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos.

5. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

El 8 de julio de 2024, durante la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo 190/SE/08-07-2024, por el que se designó al C. Jesús Román Salmerón Hernández como Persona Interventora responsable de llevar a cabo los procedimientos correspondientes a la etapa de prevención y, en su momento, de liquidación del Partido Político Local denominado “Partido del Bienestar Guerrero”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 167, fracción II, y 172 de la LIPEEG, así como con lo dispuesto en los Lineamientos aprobados por el Consejo General, en el Procedimiento de Liquidación se distinguen dos fases principales: Prevención y Liquidación, cuyas acciones comprendidas acreditan el cauce legal del procedimiento, descritas a continuación:

5.1 Fase de Prevención

Conforme al Título Segundo de los Lineamientos, la fase de prevención inició una vez concluidos los Cómputos Distritales, por la que se dio a conocer la Votación Válida emitida en el Estado, en las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación, conforme a los resultados de los Cómputos Municipales y Distritales, en el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, actualizando el supuesto previsto en el artículo 167, fracción II, de la LIPEEG.

Durante esta fase, se desplegaron acciones de control preventivo sobre el manejo, uso y destino de los recursos y bienes que integran el patrimonio del Partido Político en liquidación, con el fin de asegurar su conservación y resguardo. Entre las principales obligaciones impuestas al Partido Político en liquidación se encuentran:

- I. Restricción de Pasivos (Prelación de Pago): Se ordenó la suspensión inmediata de pagos por obligaciones vencidas, exceptuando exclusivamente el cumplimiento de obligaciones fiscales y el pago de nómina, con el fin de priorizar los derechos laborales (Lineamiento Cuarto, fracción I de los Lineamientos).
- II. Inmovilización de Activos: Se decretó la prohibición absoluta para enajenar activos, gravar bienes o realizar transferencias de recursos en favor de dirigentes, militantes o terceros, evitando cualquier acto

de dominio que menoscabe el haber patrimonial (Lineamiento Cuarto, fracciones II y III, de los Lineamientos).

- III. Toma de Control Bancario: Se iniciaron las gestiones para el cambio de firmas mancomunadas en las cuentas bancarias del partido, integrando a la persona interventora como signataria indispensable para la movilización de cualquier flujo de efectivo (Lineamiento Sexto, de los Lineamientos).
- IV. Formalización del Resguardo: Se procedió a la entrega formal del patrimonio institucional mediante el levantamiento del Acta de Entrega-Recepción, garantizando la trazabilidad de los bienes sujetos a resguardo (Lineamiento Cuarto, fracción IV, de los Lineamientos).

Esta fase de carácter cautelar se mantuvo vigente hasta el momento en que la resolución de pérdida de registro adquirió el carácter de firme y definitiva (una vez agotados los medios de impugnación o vencidos los plazos para ello), dando paso formal a la etapa de liquidación definitiva del patrimonio.

5.1.1 Contingencias Jurisdiccionales y Conflictividad Intrapartidista

Durante el desarrollo de la Etapa de Prevención, el procedimiento de liquidación enfrentó contingencias de carácter jurídico-procesal derivadas de la inestabilidad en la estructura interna del otrora partido. Estas incidencias quedaron registradas bajo el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/228/2024, sustanciado ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Dicho medio de impugnación no versó originalmente sobre actos del IEPC Guerrero, sino que se originó de una litis intrapartidista de alta complejidad. En este proceso, dos integrantes demandaron la protección de sus derechos político-electorales, argumentando haber sido excluidos ilegalmente de sus funciones mediante una asamblea interna que careció de las formalidades esenciales y el debido proceso. Los accionantes solicitaban la nulidad de dichos actos y su consecuente reintegro a los órganos de dirección, bajo el argumento de que fueron removidos sin ser convocados ni considerados en la toma de decisiones.

5.1.2 Estado procesal del Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/228/2024 interpuesto ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Con fecha 18 de mayo de 2024, el ciudadano Francisco Alejandro Fabián Mujica presentó ante la Comisión Estatal de Garantías del Partido del Bienestar Guerrero un escrito de queja intrapartidaria por presuntas

violaciones a los principios y estatutos del referido instituto político, en contra de diversos integrantes de su Comité Ejecutivo Estatal.

Posteriormente, el 28 de mayo de 2024, el mismo ciudadano, en su carácter de militante y Secretario de Organización del partido, promovió un Juicio Electoral Ciudadano por la omisión de la Comisión Estatal de Garantías de dar trámite y resolver la queja presentada. Dicho juicio fue radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero bajo el índice número TEE/JEC/162/2024.

El 12 de junio de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emitió resolución en el expediente, declarando fundado el agravio relativo a la omisión de la Comisión Estatal de Garantías de resolver la queja intrapartidaria. En consecuencia, se ordenó a dicha Comisión emitir resolución respecto de la queja interpuesta el 18 de mayo de 2024.

En desarrollo de lo anterior, el 22 de junio de 2024 se celebró el Quinto Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido del Bienestar Guerrero, en el cual se aprobó la destitución y aplicación de medidas disciplinarias a diversos integrantes del Comité Directivo Estatal, entre ellos los ciudadanos Francisco Alejandro Fabián Mujica y Gustavo Said González Serrano, quienes se desempeñaban como Secretario de Organización y Secretario de Finanzas, respectivamente.

Derivado de lo anterior, el 5 de julio de 2024, los ciudadanos Francisco Alejandro Fabián Mujica y Gustavo Said González Serrano interpusieron directamente ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral un Juicio Electoral Ciudadano en contra de la notificación de la convocatoria de fecha 21 de junio de 2024, así como de la celebración de la asamblea del 22 de junio del mismo año, en la que se aprobó su sustitución y/o remoción como integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido del Bienestar Guerrero.

Por acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2024, la Magistrada Ponente admitió a trámite el presente juicio, declaró desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, cerró la instrucción y ordenó formular el proyecto de resolución para someterlo a consideración del Pleno del Tribunal Electoral.

En los considerandos, se estableció que el juicio fue promovido por dos ciudadanos en su carácter de militantes del Partido del Bienestar Guerrero,

quienes controvirtieron la legalidad de la convocatoria y de la asamblea celebrada el 22 de junio de 2024, solicitando la nulidad de los actos que les causaban perjuicio. El Tribunal Electoral determinó que el juicio electoral ciudadano era el medio idóneo para resolver la controversia planteada.

Finalmente, en la resolución se determinó lo siguiente:

1. Se declaran fundados los agravios hechos valer por los actores.
2. Se declara la invalidez de la notificación de fecha 21 de junio de 2024 realizada a los ciudadanos Francisco Alejandro Fabián Mujica y Gustavo Said González Serrano.
3. Se revoca la determinación relativa a la remoción de los ciudadanos Francisco Alejandro Fabián Mujica y Gustavo Said González Serrano de los cargos de Secretario de Organización y Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Bienestar Guerrero, así como todos los actos derivados de dicha remoción.

La existencia de esta contingencia durante la fase preventiva resultó de especial relevancia para la labor del Interventor, debido a las siguientes implicaciones técnicas:

1. Incertidumbre en la Representación Legal: La disputa por la titularidad de los órganos directivos generó una colisión de facultades, lo que obligó a este órgano técnico a actuar con extrema cautela para identificar a los interlocutores válidos durante las diligencias en la etapa de prevención.
2. Suspensión de Efectos de Actos Internos: La judicialización de la estructura de mando del partido impuso la necesidad de esperar la resolución jurisdiccional para garantizar que las obligaciones financieras y administrativas fueran validadas por quienes ostentaran la legitimación jurídica firme.
3. Garantía del Derecho de Audiencia: Ante la existencia de dos grupos en disputa, la autoridad interventora debió asegurar que el flujo de información y los requerimientos legales no vulneraran los derechos de ninguna de las partes en litigio, manteniendo la neutralidad institucional mientras el Tribunal Electoral dirimía el fondo de la controversia.

5.1.3 Hechos posteriores a la resolución.

Con posterioridad a la resolución emitida en el expediente TEE/JEC/228/2024, los ciudadanos Marco Antonio Santiago Solís y Alan Ramírez, en su carácter de dirigentes y representantes del Partido del

Bienestar Guerrero, solicitaron que, pese a la reincorporación de los militantes previamente restituidos en sus cargos, éstos no fueran considerados dentro de la estructura partidaria. Asimismo, manifestaron su intención de convocar nuevamente a una asamblea con el propósito de aprobar su destitución.

En seguimiento a dicha postura, el representante legal del partido remitió un oficio recibido por correo electrónico después de la resolución anterior, en el que señaló expresamente que únicamente él ostenta la representación legal el Partido Político en liquidación, y que cualquier procedimiento o actuación partidaria deberá ser autorizado exclusivamente por su conducto, sin reconocer facultades a los dos ciudadanos previamente restituidos en sus cargos.

5.2 Fase de Liquidación.

El 28 de noviembre de 2024, durante la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó la Resolución 028/SO/28-11-2024. A través de este acto de autoridad, se decretó formalmente la pérdida de registro del Partido Político Local Bienestar Guerrero, al quedar plenamente acreditado que la organización no alcanzó el umbral del 3% de la votación válida emitida, contraviniendo así los requisitos de permanencia exigidos por la legislación electoral vigente. Como consecuencia inmediata de esta declaratoria, y conforme a lo previsto en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos, en mi carácter de Interventor, asumí de manera integral las facultades de administración y dominio sobre la totalidad de los bienes y recursos que integran el haber patrimonial del partido. Esta transición marca el cese de la capacidad de disposición de la dirigencia partidista y el inicio de la liquidación en sentido estricto.

5.2.1 Estado Procesal de los Medios de Impugnación y Control de Convencionalidad

Con fecha 6 de diciembre de 2024, se notificó la interposición de un recurso de apelación promovido por los ciudadanos Marco Antonio Santiago Solís y Alan Ramírez, en su calidad de Presidente y Representante, respectivamente, del otrora Partido Bienestar Guerrero. Los recurrentes pretendían controvertir la validez de la resolución de pérdida de registro bajo los siguientes parámetros:

1. Agravios y Argumentación de la Parte Actora: La representación partidista alegó que el medio de impugnación resultaba oportuno,

bajo la premisa de que la notificación formal del acto ocurrió el 02 de diciembre de 2024. Según su interpretación, el plazo legal de cuatro días para la interposición del recurso aún se encontraba vigente al momento de presentar la demanda el 06 de diciembre de 2024.

2. Determinación del Tribunal Electoral: Tras un análisis exhaustivo de las constancias procesales, el Tribunal Electoral determinó que el recurso resultaba extemporáneo. La autoridad jurisdiccional fundó su decisión en el hecho de que el representante del partido estuvo presente de manera fehaciente en la sesión del 28 de noviembre de 2024, momento en que se aprobó la resolución impugnada.
3. Configuración de la Notificación Automática: De conformidad con el artículo 35 de la Ley Electoral local, el Tribunal Electoral estableció que se configuró la figura jurídica de la "notificación automática". Por consiguiente, el plazo perentorio de cuatro días comenzó a computarse a partir del 29 de noviembre de 2024. Al haberse presentado la demanda hasta el 6 de diciembre de 2024, se excedió con suficiencia el plazo legal, derivando en el desechamiento de plano del recurso por falta de oportunidad.

Como declaratoria de firmeza y certeza en la liquidación con el desechamiento firme del recurso de apelación, la Resolución 028/SO/28-11-2024 adquirió la calidad de cosa juzgada, otorgando plena certeza jurídica al proceso de liquidación. Al no existir medios de impugnación pendientes de resolver, la persona interventora queda facultada para proceder con la ejecución del orden de prelación de pagos y la disposición final de los recursos remanentes, garantizando que el cierre de la organización se realice bajo el principio de definitividad que rige la materia electoral.

5.3 Aviso de liquidación.

Una vez consolidada la firmeza jurídica de la resolución de pérdida de registro, se dio inicio formal a la etapa de ejecución patrimonial. En estricto cumplimiento del principio de máxima publicidad y certeza jurídica, se procedió a la difusión del aviso de liquidación a través de los canales oficiales:

1. Publicación en Órgano Oficial: El 29 de abril de 2025, se efectuó la inserción del aviso de liquidación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Este acto jurídico constituye la notificación formal en el que se da cabal cumplimiento al procedimiento

establecido, garantizando la transparencia, la debida notificación a terceros interesados y la legalidad de todo el proceso de liquidación.

2. Posteriormente, y en estricto apego a los requisitos de publicidad que exige la normativa aplicable, se complementó dicho acto con una segunda publicación en el diario de circulación estatal “El Guerrero”, el 22 de septiembre de 2025. Con esta acción, se da cabal cumplimiento al procedimiento establecido, garantizando la transparencia, la debida notificación a terceros interesados y la legalidad de todo el proceso de liquidación.

Estas acciones acreditan fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos por la normativa, garantizando el derecho de audiencia de posibles terceros interesados y sentando las bases de legalidad para la prelación de créditos. (Evidencia documental integrada en el Anexo 2).

5.4 Apertura de cuenta bancaria.

En estricta observancia del Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos, se priorizó la constitución de un vehículo financiero exclusivo para la administración del haber liquidatorio. Este proceso, iniciado en diciembre de 2024, representó un desafío operativo de primer orden debido a las rigurosas políticas de cumplimiento del sector bancario.

1. Análisis de Restricciones Regulatorias: Las gestiones iniciales se concentraron ante el Grupo Financiero Santander, manteniéndose una interlocución técnica durante un trimestre. No obstante, el trámite se vio interrumpido por las restricciones regulatorias impuestas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Dichas disposiciones, orientadas a la fiscalización de partidos políticos y asociaciones, generaron una barrera administrativa que impidió la consecución del objetivo en esa entidad.
2. Mitigación de Riesgos y Diversificación de Contrapartes: Ante la negativa técnica, se implementó una estrategia de diversificación financiera. Se iniciaron procedimientos de apertura con instituciones de primer nivel, tales como HSBC, Banamex y Banorte. Sin embargo, la persistencia de obstáculos regulatorios similares propios de la naturaleza de los entes en liquidación continuó comprometiendo la operatividad inmediata del fondo.
3. Consolidación de la Intervención Institucional: Tras un proceso de negociación centralizada y coordinada por la Dirección Ejecutiva de

Administración de este Instituto, se logró superar la asimetría informativa y las barreras burocráticas con el Grupo Financiero Scotiabank.

4. Constitución Formal y Operatividad: Como resultado del despliegue administrativo referido, el 15 de julio de 2025 se formalizó la apertura de la cuenta bancaria específica bajo la denominación: “Partido del Bienestar Guerrero en proceso de liquidación”. Esta cuenta fue constituida bajo el régimen de firmas mancomunadas entre la persona interventora y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. Con este acto, no solo se garantiza el resguardo y blindaje de los recursos públicos remanentes, sino que se otorga plena validez y cumplimiento a los mecanismos de control financiero mandatados por la ley, asegurando que cada erogación se ajuste estrictamente al orden de prelación de créditos.

5.5 Enajenación de bienes.

El marco del proceso Partido Político en liquidación, conforme al análisis y verificación del registro contable y patrimonial correspondiente al periodo operativo del mismo, y como resultado de la auditoría y revisión exhaustiva de los registros contables, estados financieros y documentación comprobatoria, se ha determinado que, durante todo su periodo de operación, el Partido Político en liquidación no realizó adquisición alguna de bienes muebles o inmuebles con recursos de origen público.

Derivado de lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos aplicables al proceso de liquidación, no se requiere implementar el procedimiento de entrega-recepción de bienes patrimoniales que normalmente correspondería a esta fase del proceso.

5.6 Declaración Anual

Se realizó el cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, utilizando para tal efecto la información contable y financiera proporcionada por el otrora partido. El registro y validación de dicha obligación se ejecutó a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), siguiendo los requerimientos técnicos de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), logrando así la debida integración de la situación fiscal del ente dentro del proceso de liquidación.

1. Declaración Anual 2024

Se procedió a la elaboración y presentación de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2024, cuya determinación se basó estrictamente en la información contable y financiera proporcionada por el personal administrativo del otrora Partido del Bienestar Guerrero. Dicha obligación fue solventada atendiendo los requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), asegurando la concordancia entre las cifras reportadas ante la autoridad hacendaria y los saldos registrados en la plataforma de fiscalización electoral. Con esta acción, se garantiza la transparencia en el origen y destino de los recursos durante el último periodo operativo, permitiendo la trazabilidad necesaria para el cierre definitivo de las cuentas fiscales del ente en liquidación.

2. Auditoría Especial y Atención de Requerimientos (UTF).

Se informa sobre la recepción del oficio INE/UTF/DA/44145/2025, signado por el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se notificó al sujeto obligado, a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), el inicio de una revisión detallada a la documentación presentada. En relación con el oficio, mediante el cual la autoridad determinó la existencia de errores y omisiones técnicas otorgando un plazo de 10 días hábiles para su aclaración, se informa que dicho requerimiento fue atendido y concluido mediante la presentación de un oficio formal signado por esta intervención y el titular del otrora partido.

En dicho documento de respuesta, se manifestó la posición del partido en imposibilidad material de solventar las observaciones detectadas, toda vez que, derivado de la pérdida de registro y el desalojo de las sedes oficiales, el ente ya no cuenta con oficinas físicas ni con el acervo documental original necesario para sustentar las aclaraciones requeridas. Con la entrega de este oficio, se da cumplimiento al plazo de fiscalización establecido en el acuerdo INE/CG177/2025, dejando constancia ante la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) de la situación de fuerza mayor que impide la recuperación de la información contable remanente.

5.6.1 Sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral

En el marco del procedimiento de liquidación, la Interventoría informa que el Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la Resolución

INE/CG1962/2024, impuso sanciones derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Guerrero. Para dar cumplimiento a dicha resolución, se provisionó un importe de \$525,711.31 (quinientos veinticinco mil setecientos once pesos 31/100 M.N.), mismo que fue registrado en los estados financieros del partido político en proceso de liquidación, conforme a la normativa aplicable.

Posteriormente, el 05 de marzo de 2025 mediante la Resolución INE/CG97/2026, impuso sanciones respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Locales, correspondientes al ejercicio 2024. Para dar cumplimiento a dicha resolución, se provisionó una Amonestación Pública al otrora Partido del Bienestar Guerrero, conforme a la normativa aplicable.

5.7 Administración de Prerrogativas y Recursos.

De conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos, el IEPC Guerrero procedió a la transferencia de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Es preciso señalar que, tras las gestiones institucionales realizadas, se logró la radicación de los recursos correspondientes a las Actividades Específicas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como el financiamiento para Actividades Ordinarias del mes de diciembre.

1. **Concentración de Fondos y Fiscalización:** Para garantizar la transparencia y la trazabilidad financiera, la totalidad de los recursos asignados han sido concentrados en la cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto. El manejo de estos fondos se sujeta a protocolos de supervisión inmediata, impidiendo cualquier dispersión de recursos fuera del control de la autoridad interventora.
2. **Destino y Orden de Prelación Legal:** La aplicación de estos recursos líquidos se reserva, de manera exclusiva y prioritaria, para la extinción de los pasivos a cargo del ente político. Cada erogación se ejecutará con estricto apego al orden de prelación definido en el Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos, el cual establece la jerarquía obligatoria de pagos (créditos laborales, fiscales y proveedores), garantizando así

el cumplimiento de las prioridades de pago mandatadas por la normativa electoral y mercantil.



5.8 Pago de los créditos

En estricta observancia del proceso de liquidación y siguiendo el orden de prelación de créditos mandado por la normativa vigente, se ejecutó la fase de dispersión de recursos destinados a la extinción de los adeudos reconocidos del Partido Político en liquidación. Esta etapa representó el cumplimiento material de las obligaciones financieras, priorizando en todo momento los derechos de la clase trabajadora como acreedores de primer orden.

La fase operativa para la extinción de pasivos inició formalmente el 28 de noviembre de 2025, mediante la instrucción directa al responsable de finanzas para proceder con el timbrado de nómina y la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a los créditos laborales validados. Este paso técnico resultó indispensable para

garantizar la trazabilidad del gasto público y el cumplimiento de las obligaciones impositivas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin embargo, durante la implementación de esta fase, la dirigencia del Partido Político en liquidación manifestó una supuesta imposibilidad para dar cumplimiento a la instrucción, argumentando que la cancelación del Certificado de Sello Digital (CSD) por parte de la autoridad hacendaria impedía la generación de los CFDI de nómina. Ante este argumento, la Comisión Especial determinó y notificó que, si bien la cancelación de los certificados es una restricción administrativa de carácter fiscal, esta de ninguna manera extingue la personalidad jurídica del Partido Político en liquidación.

La justificación legal de esta postura radica en que la personalidad jurídica subsiste de manera plena y necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones preexistentes y la culminación del proceso de liquidación conforme a derecho. La restricción de sellos digitales es una variable administrativa que no constituye una causa de fuerza mayor para evadir la responsabilidad laboral; por el contrario, el partido mantiene su capacidad de ejercicio y goce para realizar los actos jurídicos y contables que permitan la liberación de los recursos remanentes.

Posteriormente, el primer periodo de pago se instrumentó el 19 de diciembre de 2025, mediante un protocolo de entrega física de títulos de crédito (cheques) en las Oficinas Centrales del IEPC Guerrero. Durante este intervalo, la gestión administrativa se enfocó en la eficiencia y la certeza jurídica; como resultado, la totalidad de los trabajadores cuyos créditos fueron debidamente reconocidos y ratificados en la lista definitiva los créditos laborales, comparecieron para la recepción de sus liquidaciones.

Con la culminación de estas acciones, esta Intervención no solo garantizó la protección efectiva de los derechos laborales, sino que dota de absoluta transparencia al ejercicio de los recursos remanentes. La entrega de estos pagos constituye un avance definitivo en la ruta de liquidación, logrando la depuración de los pasivos más significativos y dando cumplimiento a la responsabilidad social y legal del ente político frente a terceros, bajo los principios de legalidad, honradez y rendición de cuentas.

En el marco del procedimiento de liquidación y en cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, la Interventoría realizó el pago

parcial de créditos fiscales el día 18 de febrero de 2025, comprendiendo conceptos de ISR por retenciones de servicios profesionales y de IVA retenido correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024. El monto total aplicado a dichos créditos fiscales ascendió a \$20,170.00 (veinte mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), lo que refleja el cumplimiento parcial de las obligaciones tributarias del partido político en proceso de liquidación, conforme a la normatividad vigente.

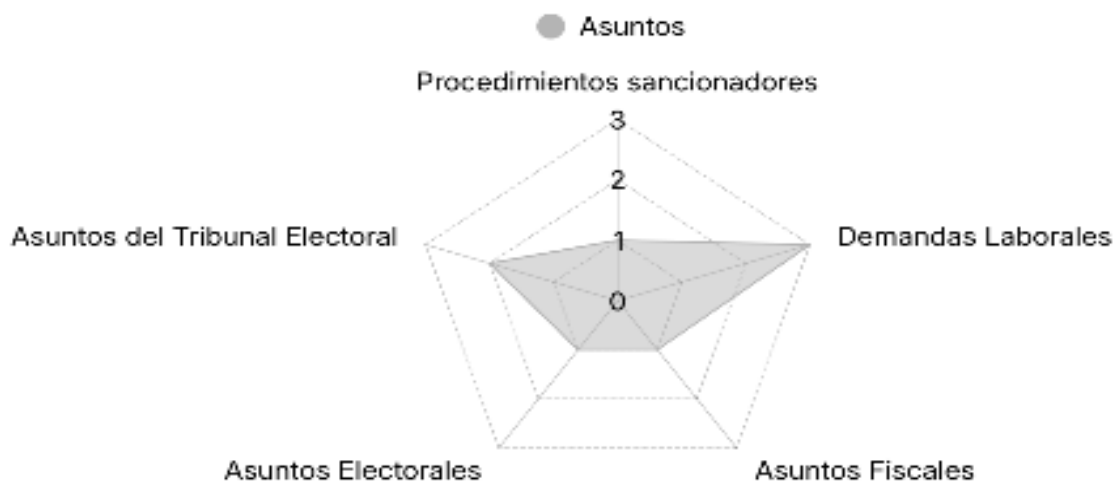
Asimismo, se informa que, derivado de dicho procedimiento, quedó un saldo remanente de \$0.61 (sesenta y un centavos M.N.) en la cuenta bancaria, el cual fue reintegrado conforme a lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos. Dicho marco normativo establece un flujo administrativo específico en el que los recursos remanentes deben ser transferidos, en primera instancia, por la Interventoría a las cuentas institucionales del IEPC Guerrero, para que este órgano autónomo, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realice la concentración y control contable correspondiente. Posteriormente, el IEPC Guerrero procede a la transferencia definitiva de los fondos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, cumpliendo así con los fines de utilidad pública previstos en el artículo 97 de la LGPP y el artículo 172 de la LIPEG.

6. CONTROVERSIAS JURIDICAS, DENUNCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS

Como parte de las atribuciones conferidas y en estricto cumplimiento al proceso de liquidación, se han identificado, analizado y atendido diversas contingencias legales que representaban potenciales pasivos laborales y riesgos patrimoniales para el Partido Político en liquidación. La gestión se ha orientado bajo un doble eje estratégico: por un lado, la defensa jurídica proactiva frente a reclamaciones que pudieran comprometer el patrimonio de los recursos públicos; y por otro, la acción penal frente a hechos que, por su naturaleza, pudieran configurar ilícitos en materia electoral o administrativa.

En este contexto, se emprendieron acciones ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, manteniendo a su vez una colaboración estrecha y constante con la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero, con el propósito de garantizar la legalidad y transparencia en cada etapa del procedimiento.

Los casos derivados de las notificaciones y demandas interpuestas por los trabajadores fueron atendidos tanto en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, mediante procesos de mediación, como en el Tribunal Laboral con sede en Chilpancingo, instancia que permitió dar resolución jurisdiccional a las controversias planteadas. De esta manera, se aseguró que cada procedimiento contara con el debido seguimiento institucional y con la garantía de respeto a los derechos laborales, en concordancia con la normativa vigente.



6.1 Estrategia y Acciones ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE-Gro)

A fin de salvaguardar el patrimonio público y detectar posibles irregularidades, se mantuvieron acciones de carácter penal ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Guerrero. Este rubro comprende la identificación de hechos que configuran riesgos patrimoniales o ilícitos electorales derivados de la falta de colaboración de la dirigencia partidista. Dentro de este eje, se informa el estado y resolución de la siguiente variable procesal:

I. Carpeta de Investigación 12020950300024100625

Iniciada originalmente por la omisión sistemática en la entrega de información financiera indispensable para la fiscalización.

1. Antecedentes de la Omisión y Requerimientos Incumplidos.

La acción penal tuvo su origen en la negativa persistente del Partido Político en liquidación para transparentar sus movimientos bancarios, acumulando cuatro requerimientos formales incumplidos (Oficios 028, 047 y 063 de la Intervención) entre febrero y mayo de 2024. Esta conducta configuró un incumplimiento flagrante al artículo 172 de la LIPEEG, relativo a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

2. Recepción Extemporánea y Notificación a la Autoridad Ministerial.

Derivado de la presión jurídica ejercida por la denuncia, el día 12 de junio de 2024, se recibieron finalmente los estados de cuenta solicitados. En consecuencia, el 16 de junio de 2024, esta intervención hizo entrega de la documentación ante la FEDE-Gro, notificando formalmente que dicha recepción se realizó de manera extemporánea, fuera de todos los plazos y prórrogas legales otorgados.

3. Resolución de la Fiscalía y Estatus Procesal Actual

Con fecha 19 de septiembre de 2024, la Fiscalía notificó la resolución de la carpeta de investigación, determinando en su apartado primario el Archivo Temporal de la misma.

Dicha determinación ministerial establece que el expediente permanecerá bajo resguardo hasta que se obtengan datos adicionales que permitan continuar con la indagatoria para ejercer, en su caso, la acción penal en contra de quien resulte

responsable por hechos constitutivos de delito electoral cometido en agravio de la sociedad.

6.2 Estrategia y Acciones ante la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero

Con el propósito de salvaguardar el haber patrimonial y garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones de transparencia y legalidad, se mantiene una colaboración estrecha con la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero. Esta instancia actúa como el brazo jurídico especializado para la sustanciación de procedimientos administrativos y la defensa de los intereses del Instituto durante la etapa de liquidación.

Bajo este esquema de vigilancia institucional, se han interpuesto diversos recursos y procedimientos orientados a dirimir controversias que pudieran obstaculizar el proceso de Partido Político en liquidación. Al respecto, se informa el estado procesal de la siguiente actuación:

- **Expediente IEPC/CCE/POS/007/2025:** Procedimiento iniciado por omisiones en la entrega de información legalmente requerida. Cabe señalar que dicho expediente se encuentra en estado de concluido, toda vez que la organización cumplió con la carga de entrega de la documentación de manera extemporánea, logrando con ello la integración de la información necesaria para la continuidad del proceso. Generando en la resolución 023/SO/27-11-2025 en el punto resolutivo Primero y Segundo en el que se declara la existencia de la infracción atribuida y se impone una Amonestación Pública.
- **Expediente IEPC/CCE/POS/022/2024:** Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado ante la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero, derivado de presuntas infracciones a la normativa electoral consistentes en la indebida afiliación del ciudadano José Delfino Jiménez Lillo. El Consejo General determinó en la Resolución 031/SO/19-12-2024 su punto resolutivo Primero el sobreseimiento de la causa. El sustento jurídico de esta determinación radica en la extinción de la personalidad jurídica del partido político denunciado, lo cual genera la inexistencia de un ente o persona moral con capacidad legal para responder por las irregularidades imputadas. Como consecuencia del sobreseimiento y la pérdida de registro, se decretó el cese de efectos de la totalidad de las afiliaciones inscritas

en el padrón del otrora partido, dejando sin materia el reclamo del ciudadano.

- **Expediente IEPC/CCE/POS/036/2024:** Procedimiento iniciado de oficio en contra del partido del Bienestar Guerrero y otras personas, por el presunto incumplimiento al sistema “Candidatas y Candidatos, Conócelos”. El Consejo General determinó en la Resolución 020/SO/29-10-2025 su punto resolutivo Primero el sobreseimiento de la causa. El sustento jurídico de esta determinación radica en que no se acredita la infracción atribuida a las personas denunciadas, en el que no basta la presunción de responsabilidad, ya que no hay certeza plena respecto a participación y culpabilidad.

6.3 Sustanciación ante el Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Chilpancingo

Para aquellas controversias que no alcanzaron un acuerdo conciliatorio, se procedió a la defensa técnica ante el Tribunal Laboral con sede en Chilpancingo. En esta sede judicial, se vigila que las sentencias se ajusten estrictamente al orden de prelación legal. Las variables judiciales radicadas ante este tribunal se listan a continuación:

A. Transición de la Etapa Conciliatoria al Fallo Judicial

Es imperativo precisar que, si bien en una primera instancia se agotaron los mecanismos de solución autocompositiva, surgieron limitaciones operativas que impidieron la ejecución inmediata de los pagos, dada la rigidez del orden de prelación de créditos que rige el proceso de liquidación. Esta situación derivó en la continuación de los cauces procesales, culminando en la emisión de laudos condenatorios que reconocieron las pretensiones económicas de los actores.

B. Contingencia por Medida de Apremio y Alcance de la Restricción Bancaria

Durante la fase de ejecución forzosa de dichos fallos, el proceso enfrentó una contingencia de alta complejidad técnica. El Tribunal Laboral, con el fin de garantizar el derecho de los trabajadores, dictó como medida de apremio el congelamiento de dos cuentas bancarias institucionales pertenecientes al IEPC Guerrero.

Sin embargo, es fundamental destacar que dicha restricción fue de carácter parcial y estrictamente proporcional, afectando únicamente

una cantidad mínima equivalente al monto determinado en el laudo. Esta precisión es vital, ya que el bloqueo no comprometió la totalidad de los fondos institucionales, permitiendo que la operatividad administrativa del IEPC Guerrero continuara sin interrupciones mayores mientras se activaba la defensa jurídica.

Esta situación representó un riesgo inminente para la operatividad del órgano electoral, al verse comprometidos recursos que, si bien son administrados por el IEPC Guerrero, poseen destinos legales específicos ajenos al haber liquidatorio del partido.

C. Defensa Técnica Coordinada y Liberación de Activos

Ante este escenario, se desplegó una estrategia de defensa jurídica proactiva y de alto nivel, articulada mediante una colaboración estrecha entre esta Intervención y el Área Jurídica del IEPC Guerrero. Los pilares de la defensa fueron:

1. **Acreditación de la Personalidad Jurídica Diferenciada:** Se demostró fehacientemente que el patrimonio del Instituto es independiente del patrimonio del partido en liquidación, evitando así una confusión de activos que vulnerara la Hacienda Pública estatal.
2. **Incidente de Levantamiento de Embargo:** Gracias a la pericia técnica del equipo jurídico, se interpusieron los recursos necesarios para acreditar la inembargabilidad de ciertos recursos públicos, logrando con éxito el desbloqueo y liberación de una de las cuentas institucionales.
3. **Transición a la Vía Convencional:** Una vez superada la crisis operativa, la defensa logró reconducir el conflicto hacia la firma de convenios de desistimiento, asegurando que los pagos se realicen conforme a la disponibilidad del fondo de liquidación y no mediante ejecuciones forzosas que afecten al IEPC Guerrero.

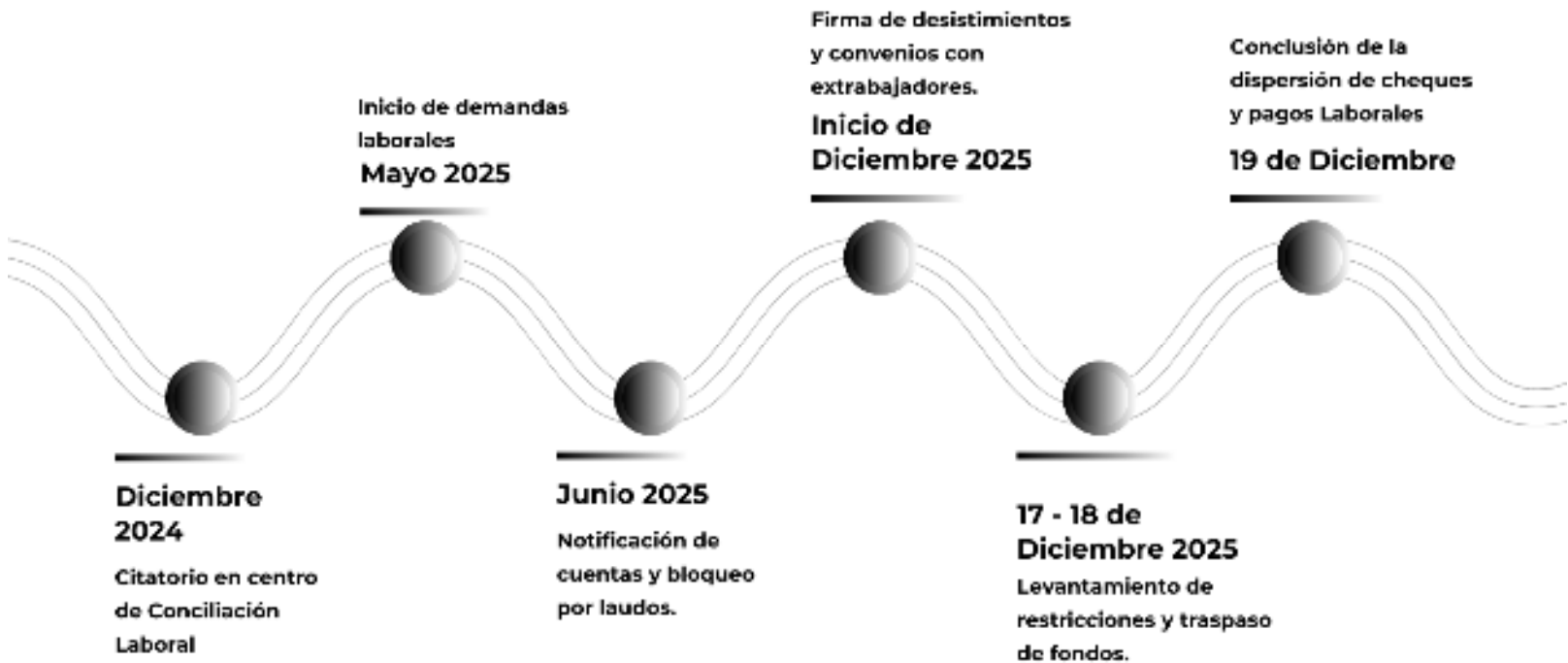
D. Relación de Expedientes y Estatus Procesal

A continuación, se detallan los casos que transitaron por esta ruta procesal, los cuales han sido regularizados mediante la voluntad de las partes y la mediación jurídica:

Actor	Expediente	Inicio de Demanda	Estado Actual
Uriel Hernández Alvarado	57/2025	06-may-2025	Convenio de desistimiento e integración a lista de créditos.
José Miguel Ángel Ortega Ramos	58/2025	06-may-2025	Convenio de desistimiento e integración a lista de créditos.
Marco Antonio Santiago Venosa	59/2025	06-may-2025	Convenio de desistimiento e integración a lista de créditos.

E. Conclusión del Apartado

La resolución de esta contingencia subraya la eficacia de la defensa técnica del IEPC Guerrero. Gracias a la intervención del área jurídica, no solo se protegió la integridad financiera del Instituto, sino que se logró que los trabajadores aceptaran su integración a la lista de créditos, transformando un conflicto judicial crítico en un pasivo administrativo ordenado.



7. LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

7.1 Primera lista.

Lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político local denominado Partido del Bienestar Guerrero, registrado en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. (Anexo 3).

El 29 de agosto de 2025, en mi carácter de Interventor Responsable, presenté dicha lista ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, bajo el fundamento de que el partido en liquidación no contaba con bienes muebles o inmuebles susceptibles de enajenación, toda vez que los activos físicos utilizados operaban en régimen de comodato, procediéndose a su devolución a los legítimos propietarios una vez concluidas las actividades partidarias.

La lista fue aprobada por la Comisión Especial mediante el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 005/CEPLPPL/SE/04-09-2025 y posteriormente ratificada de manera oficial por el Consejo General, a través del Acuerdo 046/SE/12-09-2025.

En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en la normativa aplicable, se ejecutó el siguiente calendario de publicaciones:

- 16 de septiembre de 2025: Difusión en las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero, con actualizaciones los días lunes y martes durante un periodo de 30 días hábiles.
- 18 de septiembre de 2025: Publicación en el micrositio oficial del IEPC Guerrero, dentro de la sección específica de la Comisión Especial del Proceso de Liquidación del Partido del Bienestar Guerrero.
- 22 de septiembre de 2025: Inserción en el periódico de circulación estatal "*El Guerrero*".
- 26 de septiembre de 2025: Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Con la debida presentación, aprobación y publicación de la Lista de Créditos, se dio cumplimiento a lo establecido en el marco normativo, garantizando legalidad, transparencia y el derecho de terceros a ser informados

oportunamente, sentando así las bases para las siguientes etapas del proceso de liquidación.

7.2 Segunda Lista

Lista definitiva de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político local denominado Partido del Bienestar Guerrero, registrado en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en aquellos reconocimientos de créditos que fueron presentados, fundamentados y aprobados. (Anexo 4)

El 12 de noviembre de 2025, en mi carácter de Interventor Responsable, presenté ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Segunda Lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos, elaborada conforme a los créditos que fueron presentados, debidamente fundamentados y aprobados dentro del periodo establecido en los Lineamientos aplicables.

Dicha lista fue aprobada por la Comisión Especial mediante el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 0012/CEPLPLL/SE/04-09-2025 y fue ratificada oficialmente por el Consejo General a través del Acuerdo 074/SE/12-09-2025, otorgándole plena validez jurídica.

En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en la normativa vigente, se ejecutó el siguiente calendario de publicaciones:

- 01 de diciembre de 2025: Difusión en las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero, con actualizaciones los días lunes y martes durante un periodo de 30 días hábiles.
- 04 de diciembre de 2025: Publicación en el micrositio oficial del IEPC Guerrero, dentro de la sección específica de la Comisión Especial del Proceso de Liquidación del Partido del Bienestar Guerrero.
- 09 de diciembre de 2025: Inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Con la debida presentación, aprobación y publicación de esta Lista Definitiva de Créditos, se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable, garantizando la transparencia del proceso, la seguridad jurídica de las actuaciones y el derecho de terceros a ser informados. De esta manera, se establecieron las bases administrativas y legales necesarias para proceder con la siguiente etapa: el pago de créditos reconocidos.

8. SITUACIÓN PATRIMONIAL

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos que rigen el proceso de liquidación, se presenta la situación financiera del Partido Político en liquidación. Mediante este documento se formaliza el estado patrimonial y financiero de la organización en liquidación, el cual ha sido debidamente verificado y documentado.

8.1 Patrimonio afecto a la disolución. (Anexo 5)

A pesar de las gestiones y el seguimiento institucional realizado ante el IEPC Guerrero, el cobro de las prerrogativas correspondientes al gasto específico de diciembre de 2024 no se concretó inicialmente debido a que la Secretaría de Administración no liberó los fondos dentro del calendario establecido. Esta situación se vio agravada por el cierre del ejercicio fiscal 2024 y la presentación de la Cuenta Pública por parte de dicha dependencia, lo que formalizó el cierre presupuestario y generó una imposibilidad jurídica y financiera temporal para la ministración de esos recursos.

No obstante, derivado de las diligencias posteriores, el 20 de noviembre de 2025 se recibió la notificación de la Dirección de Prerrogativas solicitando la confirmación de las cuentas bancarias para proceder con las transferencias pendientes de diciembre de 2024. Es preciso señalar que, aunque se cumplimentó el requisito de confirmación, la dispersión y el ejercicio de dichos recursos no se concretaron de manera inmediata, toda vez que los conflictos legales y las medidas de apremio vigentes en ese momento generaban una imposibilidad técnica y jurídica para su movilización. Fue hasta que se consolidaron los acuerdos de desistimiento y se obtuvo el levantamiento de las restricciones judiciales, que el patrimonio pudo ser gestionado sin riesgo de embargos. Bajo este escenario de seguridad jurídica restaurada, el 17 de diciembre de 2025 se emitió el oficio de petición para el traspaso de prerrogativas, culminando el 18 de diciembre de 2025 con la transferencia efectiva de los recursos de las cuentas ordinaria y específica por parte de los dirigentes del Partido Político en liquidación, integrándolos finalmente al haber liquidatorio para su aplicación programada.

Dichas gestiones fueron posibles una vez concluidos los procedimientos legales de levantamiento de embargo y el congelamiento parcial de las cuentas, así como la formalización de los desistimientos por parte de los extrabajadores. Estos hitos jurídicos permitieron la liberación de las restricciones bancarias y restituyeron la plena capacidad para el ejercicio del recurso público, garantizando que su aplicación se realizara bajo un marco de absoluta seguridad jurídica y transparencia en beneficio del proceso de liquidación.

8.2 Pasivos Susceptibles de Liquidación. (Anexo 6)

Se relacionan los pasivos y compromisos pendientes de solventar, categorizados según la prelación determinada en la normativa vigente.

8.3 Informe de Obligaciones cubiertas. (Anexo 7)

Créditos Laborales: Ejecución al 100%

En estricto cumplimiento del principio de prioridad en el pago de deudas, se garantizó la liquidación integral de los créditos de naturaleza laboral reconocidos en la lista de prelación. Este rubro, que por mandato de la Ley Federal del Trabajo y la normativa electoral local goza de un carácter preferente e irrevocable, fue solventado en su totalidad, asegurando la protección de los derechos humanos y laborales del personal.

La dispersión de los recursos se realizó de manera transparente, extinguiendo los pasivos correspondientes a los trabajadores enlistados a continuación, por un monto total de \$320,972.19 (Trescientos veinte mil novecientos setenta y dos pesos 19/100 M.N.):

Con la emisión y entrega de los títulos de crédito correspondientes a estos montos, la Intervención da por concluidas las obligaciones laborales de primer orden. Esta acción no solo depura los pasivos más significativos del otrora partido, sino que elimina cualquier riesgo de futuros litigios o medidas de apremio contra el haber patrimonial en liquidación, consolidando la certeza jurídica del proceso.

Créditos fiscales: Ejecución parcial del 4.42%

Una vez extinguidas las obligaciones laborales de primer orden, se procedió a la atención de los créditos fiscales conforme al orden de prelación de pagos. En este rubro, debido a la limitada disponibilidad

del haber patrimonial remanente, se realizó una liquidación parcial de los pasivos adeudados ante las autoridades hacendarias.

Se logró cubrir un monto de \$20,170.00, de un total adeudado de \$456,337.59.

Finalmente, el remanente de \$0.61 fue reintegrado al Instituto para su posterior devolución al Gobierno del Estado, conforme a la normativa vigente.

Créditos Administrativos y Acreedores-Proveedores. Ejecución al 0%
Tras la extinción de los pasivos de mayor jerarquía en el orden de prelación legal (créditos laborales de primer orden y la porción proporcional de créditos fiscales), el haber patrimonial del otrora partido político quedó totalmente agotado. En consecuencia, se determinó la inexistencia de disponibilidad financiera para proceder con el pago de los rubros restantes, de conformidad con los principios de prelación que rigen el proceso de liquidación.

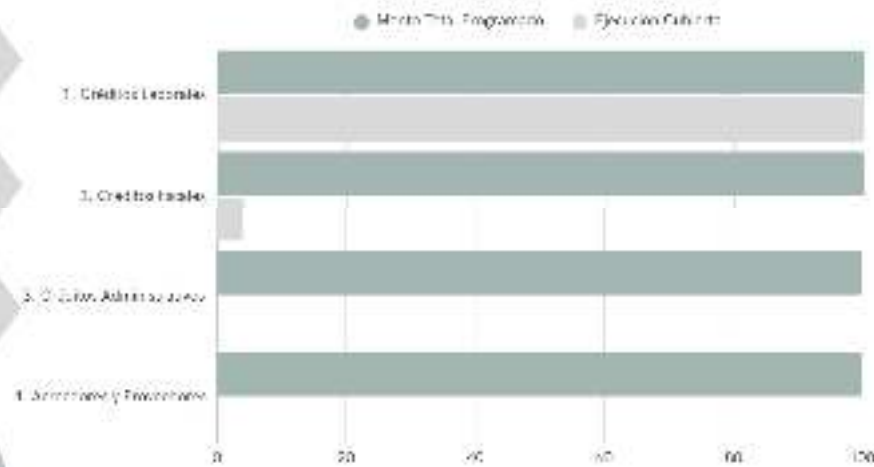
El estatus de cumplimiento para estos conceptos se detalla a continuación:

- **Créditos Administrativos:** De un monto programado de \$525,711.31, se registró una ejecución del 0%.
- **Acreedores y Proveedores:** De un monto programado de \$235,580.00, se registró una ejecución del 0%.

De acuerdo con la normativa aplicable, la responsabilidad del liquidador se circunscribe a la aplicación de los activos existentes hasta donde su valor alcance. Al haberse consumido la totalidad de la masa líquida en los niveles de prioridad superior, los pasivos aquí enlistados adquieren el estatus de créditos insolutos por falta de masa patrimonial. Esta situación ha sido debidamente documentada para los efectos legales y contables que correspondan en el dictamen final de liquidación, garantizando que no existió una gestión arbitraria, sino un cumplimiento riguroso del orden de prelación establecido por la ley.



INFORME DE OBLIGACIONES CUBIERTAS



8.4 Cuenta bancaria para el proceso de liquidación. (Anexo 8)

Esta cuenta bancaria se constituyó como el instrumento financiero eje, con la finalidad primordial de centralizar la totalidad de los activos remanentes del otrora instituto político, así como cualquier ingreso extraordinario generado durante el periodo de intervención. Su naturaleza jurídica es de carácter afectado, con el objeto exclusivo de garantizar el cumplimiento del orden de prelación en el pago de los créditos reconocidos y sufragar los gastos operativos inherentes al procedimiento liquidatorio.

La gestión de este fondo se ha sujetado estrictamente a los principios de transparencia, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, cada operación de retiro, dispersión o transferencia electrónica cuenta con el debido soporte documental y fiscal que justifica su procedencia, asegurando que el destino del gasto se mantenga alineado únicamente con los fines legales del proceso.

La administración rigurosa de estos recursos a través de la cuenta concentradora constituye el pilar de certeza jurídica del proceso. Este control no solo garantiza una liquidación ordenada y apegada a la legalidad, sino que funge como la salvaguarda definitiva para la protección de los derechos de los acreedores, asegurando que cada peso del haber patrimonial sea aplicado bajo los más altos estándares de rendición de cuentas.

9. IMPACTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

El proceso de disolución, la liquidación del otrora partido “Partido del Bienestar Guerrero” se desarrolló en un entorno de complejidad técnica y jurídica. El procedimiento no fue lineal, sino que estuvo marcado por contingencias críticas que demandaron una intervención estratégica y una defensa técnica proactiva para salvaguardar el patrimonio objeto de la liquidación y la operatividad del IEPC Guerrero.

La incidencia de los procedimientos legales se categoriza y evalúa bajo los siguientes niveles de impacto:

1. Afectaciones de Medio Impacto (Superadas)
 - A. Contingencias Jurisdiccionales y Medidas de Apremio: La resolución de los laudos derivó en restricciones bancarias parciales que fueron levantadas mediante la intervención jurídica coordinada, logrando la liberación total de las cuentas del Instituto.
 - B. Carpeta de Investigación ante la FEDE-Gro: La activación de la vía penal cumplió su función estrictamente instrumental para la obtención de información financiera, quedando el expediente en archivo una vez satisfecho el requerimiento documental.
 - C. Restricciones Administrativas (SAT): La problemática del CSD fue resuelta bajo el criterio de subsistencia de la personalidad jurídica, permitiendo el timbrado de nómina y el cumplimiento fiscal sin dejar obligaciones pendientes de esta naturaleza.

2. Afectaciones de Medio-Bajo Impacto (Conciliadas)
 - A. Procesos de Conciliación y Desistimiento: Se logró la transición exitosa de la vía litigiosa a la convencional. La firma de los convenios de desistimiento ante el Tribunal Laboral permitió la integración de los trabajadores al orden de prelación, extinguiendo definitivamente el riesgo de ejecuciones forzosas.

3. Afectaciones de Bajo Impacto (Desechadas)
 - A. Procedimientos Ordinarios Sancionadores (POS): Las quejas por afiliación o entrega extemporánea fueron concluidas mediante el

desechamiento o sobreseimiento, derivado de la pérdida de registro del partido, quedando sin efectos sancionadores.

- B. Impacto Administrativo: Requirió una carga documental sustancial para integrar los expedientes de defensa y justificar la improcedencia de las sanciones dada la etapa de liquidación.

En síntesis, la gestión de crisis implementada ante las barreras procedimentales y contingencias externas resultó en la resolución total y definitiva de cada uno de los conflictos presentados. Es fundamental precisar que la atención de estos incidentes permitió transitar de un estado de parálisis administrativa a la extinción absoluta de las obligaciones y controversias.

Por lo anterior, se determina que los procedimientos legales descritos no representan, bajo ninguna circunstancia, un obstáculo para la conclusión del proceso de liquidación, ni constituyen motivo para la apertura de procedimientos posteriores de cualquier índole. La eficacia de la defensa técnica y la formalización de los convenios de desistimiento han producido un estado de certeza jurídica que da por terminada cualquier vinculación litigiosa o administrativa del otrora partido. Con la ejecución de los pagos conforme al haber patrimonial existente, se da por agotada la materia del procedimiento, procediendo al cierre definitivo del expediente con carácter de cosa juzgada administrativa, sin que existan remanentes de responsabilidad o acciones legales pendientes por ejercer.

10. EPÍLOGO.

El presente documento constituye el informe final de liquidación del Partido Político en liquidación. Su propósito es proporcionar una evaluación definitiva del estado en que culmina el procedimiento, ofreciendo una rendición de cuentas completa y transparente.

En estas páginas se consigna de manera estructurada las actuaciones ejecutadas: la gestión administrativa y jurídica concluida, el cumplimiento integral de los plazos legales, y el resultado final de la situación financiera y patrimonial, una vez extinguidos sus activos y satisfechas sus obligaciones.

Este informe sirve, por tanto, como acta de cierre y verificación. Documenta el progreso alcanzado en cada etapa, valida que el proceso se condujo conforme a la normativa aplicable y, fundamentalmente, da por concluida la liquidación del otrora partido político "Partido del Bienestar Guerrero", dejando un registro formal y depurado de todo el procedimiento

JESÚS ROMÁN SALMERÓN HERNÁNDEZ

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INEXISTENCIA DE ACTIVOS FIJOS Y AGOTAMIENTO DE RECURSOS DISPONIBLES

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:15 horas del día 16 de julio el suscrito Jesús Román Salmerón Hernández, en mi carácter de Interventor designado para el procedimiento de liquidación del otrora partido político local "Partido del Bienestar Guerrero", hago constar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

En cumplimiento a las obligaciones de guarda, custodia y liquidación de bienes, se procedió a realizar una revisión exhaustiva de los registros contables, estados financieros y balanzas de comprobación. Acto seguido, se practicó una inspección física ocular en el último domicilio fiscal y legal reportado por el ente político. De dicha diligencia se concluye que no se localizaron bienes muebles, inmuebles, equipo de transporte, activos intangibles ni consumibles que formen parte del patrimonio social del partido.

SEGUNDO. ESTADO DE LOS ACTIVOS.

Tras el cotejo de las balanzas de comprobación y el inventario físico, se dictamina la inexistencia de activos fijos. En consecuencia, se hace constar que el patrimonio remanente de la liquidación se encuentra integrado exclusivamente por recursos líquidos (financieros) provenientes de remanentes de prerrogativas y saldos en cuentas bancarias. Por lo anterior, no existe masa patrimonial susceptible de ser sometida a procedimientos de enajenación, remate o subasta pública.

TERCERO. BIENES EN POSESIÓN DE TERCEROS (COMODATO).

Respecto a los bienes descritos en el contrato de comodato de fecha 01 de diciembre de 2023, se informa que los mismos consistían en mobiliario de oficina, sillas, mesas, equipos de cómputo e impresoras. se informa que, al extinguirse la personalidad jurídica del partido y desocuparse el inmueble sede, operó la terminación anticipada de la relación jurídica de uso. Dichos bienes fueron restituidos a su legítimo propietario en el domicilio ubicado en Colonia Santa Cruz, C.P. 39530, Acapulco, Guerrero, quedando el partido libre de cualquier derecho de posesión o titularidad sobre los mismos.

CUARTO. DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA DE ACTIVOS PARA LIQUIDACIÓN.

Se formaliza la inexistencia de activos fijos remanentes para cubrir el pasivo del partido. Por tanto, se asienta que no existen bienes adicionales para garantizar el pago de los créditos administrativos, fiscales o de cualquier otra naturaleza que excedan el saldo disponible en las cuentas bancarias institucionales, operando una imposibilidad material de pago por falta de activos realizables.

QUINTO. CIERRE.

No habiendo más hechos que asentar ni diligencias que practicar, se da por concluida la presente acta a las 17:50 horas del mismo día de su inicio, previa lectura de la misma, firmando al calce y al margen para debida constancia legal los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE

JESÚS ROMÁN SALMERÓN HERNÁNDEZ
INTERVENTOR

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. ENRIQUE ÁLVAREZ CÁRDENAS

C. JENNIFER TORRES GUERRERO



AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el interventor del Partido del Bienestar Guerrero designado por la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el presente **Aviso de Liquidación**, por motivo de la pérdida de registro como partido político local aprobada mediante Resolución 028/SO/28-11-2024 del Consejo General de dicho Organismo Electoral, de fecha 28 de noviembre de 2024, relativa a la pérdida de registro del partido político local denominado del Bienestar Guerrero, ratificada Por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JRC-5/2025, en términos de los artículos 94, numeral 1, inciso B de la Ley General de Partidos Políticos; y 167, fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

LP. Jesús Román Salmerón Hernández
Interventor



LISTA DEFINITIVA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO, PRESENTADA POR EL INTERVENTOR JESÚS ROMÁN SALMERÓN

1.- LABORALES.

Nombre del empleado	Concepto de pago	Monto Bruto	ISR Retenido	Monto Neto	Prelación
Uriel Hernández Alvarado	Resolución conciliatoria – Convenio de Liquidación 002/JRSH/2025 derivado de la demanda laboral 57/2025	\$56,604.99	\$11,721.67	\$44,883.32	Cobra prorata antes de ninguna otra clase de créditos
José Miguel Ángel Ortega Ramos	Resolución conciliatoria – Convenio de Liquidación 003/JRSH/2025 derivado de la demanda laboral 58/2025	\$81,992.89	\$13,244.18	\$68,748.71	Cobra prorata antes de ninguna otra clase de créditos
Marco Antonio Santiago Venoza	Resolución conciliatoria – Convenio de Liquidación 004/JRSH/2025 derivado de la demanda laboral 59/2025	\$118,261.33	\$14,591.25	\$103,670.08	Cobra prorata antes de ninguna otra clase de créditos
Ricardo Posselt Aguirre	Resolución conciliatoria – Convenio de Liquidación 005/JRSH/2025 derivado de la demanda laboral 60/2025	\$118,261.33	\$14,591.25	\$103,670.08	Cobra prorata antes de ninguna otra clase de créditos
		\$375,120.54	\$54,148.35	\$320,972.19	

2.- CRÉDITOS FISCALES

Período de la declaración	Concepto de pago	Importe	Actualización y recargos	Monto a pagar	Prelación
Enero 2023	ISR retención por arrendamiento	\$1,678.33	\$995.43	\$2,673.76	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Febrero 2023	ISR retención por arrendamiento	\$1,678.33	\$952.79	\$2,631.12	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Marzo 2023	ISR retención por arrendamiento	\$1,678.33	\$918.30	\$2,596.63	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Abril 2023	ISR retención por arrendamiento	\$1,678.33	\$890.93	\$2,569.26	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Mayo 2023	ISR retención por arrendamiento	\$3,916.10	\$2,030.61	\$5,946.71	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Junio 2023	ISR retención por arrendamiento	\$3,916.10	\$1,959.41	\$5,875.51	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Enero 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$1,573.43	\$446.47	\$2,019.90	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Febrero 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$1,573.43	\$493.14	\$2,066.57	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Marzo 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$1,573.43	\$462.70	\$2,036.13	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Abril 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$1,573.43	\$433.28	\$2,006.71	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Mayo 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$3,671.33	\$964.98	\$4,636.31	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Junio 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$3,671.33	\$890.93	\$4,562.26	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Julio 2024	ISR retenido por servicios profesionales	\$1,048.95	\$225.26	\$1,274.21	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Julio 2024	ISR retenido por arrendamiento	\$5,769.25	\$1,235.90	\$7,005.15	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Julio 2024	ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$48,225.84	\$9,131.14	\$57,356.98	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Julio 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$7,272.94	\$1,557.55	\$8,830.49	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Agosto 2024	ISR retenido por servicios profesionales	\$1,048.95	\$209.03	\$1,257.98	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Agosto 2024	ISR retenido por arrendamiento	\$5,769.25	\$1,146.61	\$6,915.86	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Agosto 2024	ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$17,655.28	\$3,108.03	\$20,763.31	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Agosto 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$7,272.94	\$1,445.95	\$8,718.89	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Septiembre 2024	ISR retenido por servicios profesionales	\$2,097.90	\$382.54	\$2,480.44	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Septiembre 2024	ISR retenido por arrendamiento	\$5,769.25	\$1,053.26	\$6,822.51	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Septiembre 2024	ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$40,050.56	\$6,415.95	\$46,466.51	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Septiembre 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$8,391.82	\$1,533.21	\$9,925.03	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Octubre 2024	ISR retenido por servicios profesionales	\$1,048.95	\$168.44	\$1,217.39	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Octubre 2024	ISR retenido por arrendamiento	\$5,769.25	\$928.45	\$6,697.70	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.

LISTA DEFINITIVA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO, PRESENTADA POR EL INTERVENTOR JESÚS ROMÁN SALMERÓN

Octubre 2024	ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$17,655.28	\$2,446.44	\$20,101.72	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Octubre 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$7,272.94	\$1,170.98	\$8,443.90	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Noviembre 2024	ISR retenido por servicios profesionales	\$4,195.80	\$590.56	\$4,786.36	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Noviembre 2024	ISR retenido por arrendamiento	\$5,769.25	\$810.75	\$6,580.00	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Noviembre 2024	ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$111,576.14	\$13,223.57	\$124,799.71	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Noviembre 2024	IVA retenido por servicios profesionales	\$10,629.58	\$1,494.65	\$12,124.23	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
2025	ISR Retenciones por liquidación	\$54,148.35	-----	\$54,148.35	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
		\$396,620.37	\$59,717.22	\$456,337.59	

3.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Organo que impuso la sanción	Concepto	Importe provisionado en pesos	Beneficiario	Prelación
Instituto Nacional Electoral	Resolución INE/CG1962/2024 Sanciones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Guerrero.	\$625,711.31	Consejo de Ciencia, tecnología e Innovación del Estado Guerrero	Cobra prorata después de los créditos fiscales y antes de proveedores y acreedores

4.- PROVEEDORES Y ACREEDORES.

Nombre del proveedor o acreedor	Concepto	Monto de la deuda	Prelación
Luvia Rendón Rodríguez	Renta de vehículo	\$90,000.00	Cobra prorata después de las sanciones administrativas.
Abraham Saúl Camona Palacios	Elaboración de gorras, micro perforados con logo del Partido del Bienestar Guerrero	\$145,580.00	Cobra prorata después de las sanciones administrativas.
		\$235,580.00	

PATRIMONIO AFECTO A LA DISOLUCIÓN

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
SALDO EN BANCOS Scotiabank cuenta 25605805163	\$328,636.00
CUENTAS POR COBRAR Prerrogativas actividades específicas diciembre 2024.	\$9,153.00
Fondos de ordinario y específico a cuenta de liquidación	\$ 3,353.80
SUMA	\$341,142.80

ATENTAMENTE**LP. JESÚS ROMÁN SALMERÓN HERNÁNDEZ**

PASIVOS SUSCEPTIBLES DE LIQUIDACIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
OBLIGACIONES	
LABORALES	
Liquidación de 4 trabajadores	\$320,972.19
FISCALES	
Servicio de Administración Tributaria	\$456,337.59
ADMINISTRATIVAS ELECTORALES	
Sanciones según Resoluciones del INE	\$525,711.31
PROVEEDORES Y ACREEDORES	
Pago a deudas por Proveedores y Acreedores Diversos	\$235,580.00
SUMA	\$1,538,601.09

ATENTAMENTE

LP. JESÚS ROMÁN SALMERÓN HERNÁNDEZ

OBLIGACIONES CUBIERTAS.**LABORALES**

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Uriel Hernández Alvarado	\$131,368.81	
José Miguel Ángel Ortega Ramos	\$151,474.41	
Marco Antonio Santiago Venoza	\$5,117.93	
Ricardo Posselt Aguirre	\$27,703.59	
TOTAL		\$320,972.19

FISCALES

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
ISR retenciones por servicios profesionales agosto 2024	\$654.00	
ISR retenciones por servicios profesionales septiembre 2024	\$2,767.00	
IVA Retenciones septiembre 2024	\$2,930.00	
ISR retenciones por servicios profesionales octubre 2024	\$1,360.00	
IVA Retenciones octubre 2024	\$1,440.00	
ISR retenciones por servicios profesionales noviembre 2024	\$5,351.00	
IVA Retenciones noviembre 2024	\$5,668.00	
TOTAL		\$20,170.00

REMANENTE

CONCEPTO	MONTO
Monto disponible para pagos de liquidación	\$341,142.80
Monto cubierto de créditos	\$341,142.19
REMANENTE	\$0.61

OBLIGACIONES NO CUBIERTAS.

FISCALES

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Enero 2023 - ISR retención por arrendamiento	\$2,673.76	
Febrero 2023 - ISR retención por arrendamiento	\$2,631.12	
Marzo 2023 - ISR retención por arrendamiento	\$2,596.63	
Abril 2023 - ISR retención por arrendamiento	\$2,569.26	
Mayo 2023 - ISR retención por arrendamiento	\$5,946.71	
Junio 2023 - ISR retención por arrendamiento	\$5,875.51	
Enero 2024 - IVA retenido por servicios profesionales	\$2,019.90	
Febrero 2024 - IVA retenido por servicios profesionales	\$2,066.57	
Marzo 2024 - IVA retenido por servicios profesionales	\$2,036.13	
Abril 2024 - IVA retenido por servicios profesionales	\$2,006.71	
Mayo 2024 - IVA retenido por servicios profesionales	\$4,636.31	
Junio 2024 - IVA retenido por servicios profesionales	\$4,562.26	
Julio 2024 - ISR retenido por servicios profesionales	\$1,274.21	
	\$7,005.15	

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Julio 2024 – ISR retenido por arrendamiento		
Julio 2024 – ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$57,356.98	
Julio 2024 – IVA retenido por servicios profesionales	\$8,830.49	
Agosto 2024 – ISR retenido por servicios profesionales	\$603.98	
Agosto 2024 – ISR retenido por arrendamiento	\$6,915.86	
Agosto 2024 – ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$20,763.31	
Agosto 2024 – IVA retenido por servicios profesionales	\$8,718.89	
Septiembre 2024 – ISR retenido por arrendamiento	\$3,892.51	
Septiembre 2024 – ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$46,466.51	
Septiembre 2024 – IVA retenido por servicios profesionales	\$9,925.03	
Octubre 2024 – ISR retenido por arrendamiento	\$6,697.70	
Octubre 2024 – ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$20,101.72	
Octubre 2024 – IVA retenido por servicios profesionales	\$7,003.90	
Noviembre 2024 – ISR retenido por arrendamiento	\$912.00	
Noviembre 2024 – ISR retenido por honorarios asimilados a sueldos	\$124,799.71	

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Noviembre 2024 - IVA retenido por servicios profesionales	\$12,124.23	
2025 - ISR retenciones por liquidación	\$54,148.35	
TOTAL		\$436,167.59

ADMINISTRATIVAS ELECTORALES

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Sanciones INE según Resoluciones: INE/CG1962/2024	\$525,711.31	
TOTAL		\$525,711.31

PROVEEDORES Y ACREEDORES

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Luvia Rendón Rodríguez	\$90,000.00	
Abraham Saúl Carmona Palacios	\$145,580.00	
TOTAL		\$235,580.00

ATENTAMENTE

LP. JESÚS ROMÁN SALMERÓN HERNÁNDEZ

SCOTIABANK CUENTA 25605805163

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
Diciembre de 2025				
01	Saldo inicial			\$0.00
18	Prerrogativas pendientes para gasto ordinario del mes de diciembre de 2024	\$305,225.00		\$305,225.00
18	Prerrogativas pendientes para gasto específicos del mes de septiembre de 2024	\$9,157.00		\$314,382.00
18	Prerrogativas pendientes para gasto específicos del mes de octubre de 2024	\$9,157.00		\$323,539.00
18	Prerrogativas pendientes para gasto específicos del mes de noviembre de 2024	\$9,157.00		\$332,696.00
18	Depósito de fondos de ordinario y específico a cuenta de liquidación	\$3,353.80		\$336,049.80
18	Cobro de anualidad		\$3,500.00	\$332,549.80
18	IVA por comisiones		\$560.00	\$331,989.80

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
22	Cheque pagado No 1, a favor de Uriel Hernández Alvarado, con RFC HEAU8703105A6		\$44,883.32	\$287,106.48
22	Cheque pagado No 2, a favor de José Miguel Ángel Ortega Ramos, con RFC OERM911231JK9		\$68,748.71	\$218,357.77
22	Cheque pagado No 4, a favor de Ricardo Posselt Aguirre, con RFC POAR871210F74		\$103,670.08	\$114,687.69
26	Cheque pagado No 5, a favor de Marco Antonio Santiago Venoza, con RFC SAVM980625T72		\$103,670.08	\$11,017.61
Enero 2026				
13	Prerrogativas pendientes para gasto específicos del mes de diciembre de 2024	\$9,153.00		\$20,170.61
Febrero 2026				
18	ISR retenciones por servicios profesionales agosto 2024		\$654.00	\$19,516.61
18	ISR retenciones por servicios profesionales septiembre 2024		\$2,767.00	\$16,749.61

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
18	IVA Retenciones septiembre 2024		\$2,930.00	\$13,819.61
18	ISR retenciones por servicios profesionales octubre 2024		\$1,360.00	\$12,459.61
18	IVA Retenciones octubre 2024		\$1,440.00	\$11,019.61
18	ISR retenciones por servicios profesionales noviembre 2024		\$5,351.00	\$5,668.61
18	IVA Retenciones noviembre 2024		\$5,668.00	\$0.61
25	Cheque pagado No 7, a favor de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con RFC IEE9205016T5		\$0.61	\$0.00

ATENTAMENTE

LP. JESÚS ROMÁN SALMERÓN HERNÁNDEZ